

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

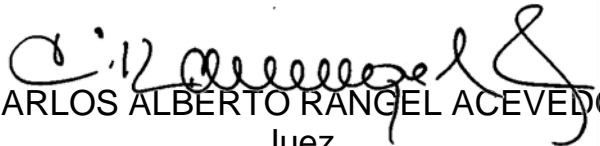
1. De conformidad con el poder allegado el 21 de junio de 2021, se reconoce personería al abogado *Segundo Otoniel Castillo Alvarado*, como apoderado del cesionario *Pedro Antonio Vera Correa*.

2. No se accede a la solicitud de “*desistimiento de la demanda o proceso*” realizada por el apoderado del cesionario, por cuanto en el presente asunto ya se encuentra integrado el contradictorio y existe auto que ordena seguir adelante la ejecución, no cumpliéndose entonces la condición establecida en el artículo 314 del C.G.P. De la misma forma, tenga en cuenta la parte actora que existen medidas cautelares practicadas, lo que implicaría una condena al pago de perjuicios.

3. De otra parte, téngase en cuenta que el secuestre *Arnold David Bran Florián*, aceptó el cargo encomendado mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2021.

4. En tal sentido, requiérase al señor *Dean Andrés Páez Santander* a fin de que cumpla con las órdenes impartidas en auto del 10 de mayo de 2021, so pena de las sanciones a que haya lugar, especialmente en lo referente a la entrega del inmueble al nuevo auxiliar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2016-00866